

RE	NUM.SEG.SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.CERTIF.	PRINCIPAL
1	26-0032148	0591 - 0591	ALIDO DURAN, SANTIAGO	R.NAVARROS, 9	VILLAMEDIA	92-0199	82801
1	26-0029457	0691 - 0691	BODEGAS ALBA, S.A.	CRTA.NAVARRETE	FUENMAYOR	92-0187	35202
1	26-0035748	0691 - 0691	FERNANDEZ ROMAN, PEDRO	B.MENA Y NAVARR	LOGROÑO	92- 211	34583
7	26-0091518	0187 - 0287	GUTIERREZ VIANA, ACACIO	EL OLMO,24	AGONCILLO	92-0232	1572
1	26-0031049	0691 - 0691	LIMPIEZAS SANTA CLARA, S.A.	BARRIOCEPO, 13	LOGROÑO	92-0194	305096
1	26-0016381	0391 - 0391	MADERAS Y T. GONZALEZ, S.A.		MEDRANO	92-0165	2881115
1	26-0035646	0591 - 0591	MIRALLES BOLDU, CARLOS	SAN MILLAN, 11	LOGROÑO	92-0208	20066
1	26-0032353	0491 - 0491	OCHAGAVIA PASCUAL, ALEJANDRO	PLAZA NUEVA,S/N	ALBELDA I.	92-0200	28274
7	26-0110749	0887 - 0887	ORTIGOSA MAYORAL, GERARDO	CRTA.NAVARRE.11	HORNOS MO.	92-0241	786
1	26-0029142	0691 - 0691	SAENZ TORRE Y COMPAÑIA, S.A.	AVD.LOBETE,18	LOGROÑO	92-0186	352687
1	26-0027474	0188 - 0188	SODEXHO ESPAÑA, S.A.	B.ESTACION,S/N	FUENMAYOR	92-0179	25620
1	26-0027474	0188 - 0188	SODEXHO ESPAÑA, S.A.	B.ESTACION,S/N	FUENMAYOR	92-0180	9451
1	26-0027474	0187 -1287	SODEXHO ESPAÑA, S.A.	B.ESTACION,S/N	FUENMAYOR	92-0181	114418
1	26-0027474	0186 - 1286	SODEXHO ESPAÑA, S.A.	B.ESTACION,S/N	FUENMAYOR	92-0182	114422
1	26-0027474	0185 - 1285	SODEXHO ESPAÑA, S.A.	B.ESTACION,S/N	FUENMAYOR	92-0183	110765
1	26-0027474	0187 - 1287	SODEXHO ESPAÑA, S.A.	B.ESTACION,S/N	FUENMAYOR	92-0178	306684
6	26-0029829	0187 - 1287	S.A.T. SANTA ANA	CRTA.NAVARRETE	ENTRENA	92-0221	654492

Providencia de apremio

III.B.216

Don Daniel Irigoyen San Martín, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número I de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que

comparezcan por si o por medio de representante, en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Capital y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.i, del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño a 10 de febrero de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

RE	NUM.SEG.SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.CERTIF.	PRINCIPAL
1	26-0032748	0691 - 0691	BUF LINE, S.A.	POLG.PORTAL.76	LOGROÑO	92-0054	23280
1	26-0032161	0391 - 0391	CARNICAS FRANCISCO ORTIZ, S.A.	PLG.CANT.PAR.29	LOGROÑO	92-0044	617711
1	26-0032161	0491 - 0491	CARNICAS FRANCISCO ORTIZ, S.A.	POLG.CANT.PAR29	LOGROÑO	92-0045	564616
1	26-0032161	0691 - 0691	CARNICAS FRANCISCO ORTIZ, S.A.	POLG.CAN.PAR.29	LOGROÑO	92-0046	782001
1	26-0032485	0191 - 0191	CARRASCOSA LAGUNA, JULIANA	HUESCA, 70-72	LOGROÑO	92-0050	61498
1	26-0034724	0591 - 0591	COMERCIAL OPER RIOJA, S.L.	GONZ.BERCEO, 10	LOGROÑO	92-0062	42032
1	26-0033157	0191 - 0291	CONSTRUCCIONES ESCON, S.L.	SAN LORENZO,29	HUESCA	92-0057	178965
1	26-0032559	0691 - 0691	COQUINUN, S.A.	AV.MADRID, 48	LOGROÑO	92-0052	275940
1	26-0027011	0691 - 0691	EGARCINCO, S.A.	GONZ.BERCEO,4-3	LOGROÑO	92-0017	259304
1	26-0035879	0591 - 0591	FERNANDEZ ESPINOSA, ANGEL	ALFONSO PEÑA,10	STO.DOMING	92-0065	31204
5	26-0711834	0188 - 1288	GRANDE FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	RIO DUERO, 2	LOGROÑO	92-0069	177604
1	26-0034077	0591 - 0591	INVERZOO, S.A.	FUNDICION, 9	LOGROÑO	92-0060	28274
1	26-0018419	0691 - 0691	LOGROCOLOR, S.A.	CAM.ALBERITE,15	LOGROÑO	92-0010	557651
1	26-0024382	0591 - 0591	LUBEPO, S.L.	CHILE, 13	LOGROÑO	92-0014	116931
5	09-0720341	0887 - 0987	MIGUEL SANCHO, JOSE		HARO	92-0067	28322
7	09-0257384	0984 - 1284	MIGUEL SANCHO, JOSE		HARO	92-0076	21076
7	09-0257384	0186 - 1286	MIGUEL SANCHO, JOSE		HARO	92-0077	89904
12	09-0009053	0183 - 0783	MIGUEL SANCHO, JOSE		HARO	92-0093	2676
7	09-0257384	0185 - 1285	MIGUEL SANCHO, JOSE		HARO	92-0075	78060
1	26-0188629	0690 - 0690	SACRISTAN MUÑOZ, JESUS	LUIS BARRON,60	LOGROÑO	92-0066	20160
1	26-0030878	0691 - 0691	SARABIA Y LEON, S.A.	AVDA.MADRID, 48	LOGROÑO	92-0036	43905
1	26-0004929	0691 - 0691	TALLERES FESO, S.A.	GUILL.BROCAR, 9	LOGROÑO	92-0003	311435

Providencia de embargo

III.B.217

En el expediente administrativo de apremio seguido contra Vd., del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social de 7 de Marzo de 1986 y Artículo 112.6 de la Orden para su desarrollo.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor D. Cristalarte Arte Cristal S.A., los siguientes vehículos: BI-2425-AN, los cuales quedan afectos a las responsabilidades que motivan el presente expediente de apremio por principal, recargos de apremio y presupuesto para costas del

procedimiento, que en conjunto importan trescientas cincuenta y ocho mil trescientas diecisiete pesetas, disponiendo para la efectividad y consolidación material del embargo, lo siguiente:

1º.— Notificar al deudor y requerirle: ) Para que inmediatamente hata entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de los bienes embargados con sus llaves de contacto y documentación, para la constitución del depósito, bajo apercibimiento de que, de no entregarlos, se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar en que fuere habido a disposición de esta Unidad. b) Para que en el término de veinticuatro horas nombre depositario y perito tasador de repetidos bienes, advirtiéndole que, de no nombrarlos, o en el caso de no recaer la designación en personas de reconocida solvencia económica y capacidad profesional, respectivamente, se tendrá por definitivamente nombrado al que designe esta Unidad y la tasación se llevará